



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 26 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Requerimiento N° 986 -2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Ing. Moises Arturo Parian Marquez, responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento; Carta N° 0016-2021-MDO/OAF-ULSA/FCCH, de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; C.C.P. N° 0000001424-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; Carta N° 037-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, (...);

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...). El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras. con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...)", así mismo el Art. 43° del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. Que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. refiere que ... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorio en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.... Y el inciso 43.3. Que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Requerimiento N° 986 -2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Ing. Moises Arturo Marian Marquez, responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", solicita la adquisición de Combustible de distintas características (detallado en el requerimiento), para continuar con los trabajos programados en la actividad de mantenimiento en mención;

Que, mediante Carta N° 0016-2021-MDO/OAF-ULSA/FCCH, de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la Subasta Inversa Electrónica, por el monto de S/ 37,996.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles);

Que, con C.C.P. N° 0000001424-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a certificación presupuestal por la suma de S/ 37,996.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), con cargo la meta: 089-2021: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"; rubro: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, con Carta N° 037-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares para la Aprobación del Expediente de "CONTRATACION DE COMBUSTIBLE PARA LA META 089-2021: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 37,996.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-OEC-MDO/U-1 primera convocatoria;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;



El Pueblo lo Hizo...!

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la "CONTRATACION DE COMBUSTIBLE PARA LA META 089-2021: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 37,996.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-OEC-MDO/U-1 primera convocatoria, **bajo el sistema suma alzada.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de logística y servicios auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de logística y servicios auxiliares, realizar la incorporación en el PAC de la MDO.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL